

Expte.: eAJ0062/2021

Asunto: Licitación de un Servicio de elaboración e implementación de un Plan Estratégico de Conectividad Aérea de las Islas Canarias. Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE UN SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE CONECTIVIDAD AÉREA DE LAS ISLAS CANARIAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. – Por Resolución de la Consejera-Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A de 11 de agosto de 2021, se acordó la aprobación del expediente para la contratación de un Servicio consistente en la elaboración e implementación de un Plan Estratégico de Conectividad Aérea de las Islas Canarias, una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos, en concreto, la Memoria justificativa de necesidad y ausencia de medios, de la que informa favorablemente dicha Consejera-Delegada; el Informe de existencia de financiación; la Resolución por la que acuerda el inicio del expediente; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de la presente licitación y el Informe Jurídico preceptivo a fin de garantizar la legalidad de la actuación.

II. – Con fecha de 17 de agosto de 2021, se publicó el anuncio de licitación, junto con la documentación preparatoria del expediente a que hace referencia la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), es decir, entre otros, la Memoria justificativa del contrato, el Informe jurídico de referencia, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Resolución precitada en el antecedente anterior y los Anexos-Modelos que los acompañan, a través del Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A y, simultáneamente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSE), en cumplimiento del artículo 347 de la LCSP; estableciéndose un **plazo máximo de quince (15) días naturales** para la presentación de las proposiciones a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio.

No obstante lo anterior, con fecha de 24 de agosto de 2021 se procede a anular el anuncio de licitación y de los pliegos publicados en PLACSE al advertirse error en la forma o vía



de presentación de ofertas a esta licitación, por lo que se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta el 02 de septiembre de 2021 a las 23:59 horas.

III. – Una vez transcurrido el plazo ampliado para la presentación de ofertas a la licitación de referencia, se constituye y convoca la Mesa de Contratación, como consta en Acta Primera, cuyos miembros fueron designados mediante Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A de 14 de agosto de 2021, a los efectos de abrir y calificar la documentación contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1, en cumplimiento de la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación, como se refleja en Acta Segunda, deja constancia de las actuaciones de comprobación de la documentación contenida en este Sobre-archivo electrónico y, consecuentemente, acuerda el otorgamiento de un plazo común de tres (3) días hábiles a los licitadores a los efectos de **subsanación** de la documentación remitida, trámite a que refiere la Cláusula del Pliego anteriormente citada y/o, en su caso, la realización de las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación.

Cumplido el trámite y considerándose adecuada la documentación presentada por los licitadores requeridos, se considera que todos los licitadores resultan admitidos en esta fase y se acuerda la continuación del procedimiento mediante la apertura del Sobre-archivo electrónico n.º 3 con la valoración de la documentación susceptible de evaluación mediante juicio de valor, según se indica en Acta Tercera de la Mesa.

IV.- Una vez valorada la documentación dependiente de un juicio de valor presentada por los candidatos admitidos, como así se recoge en Acta Cuarta elevada al efecto, se examinan las ofertas económicas y documentación evaluable mediante criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas o automáticamente aportadas en el Sobre-archivo electrónico n.º 2, realizándose, con carácter previo, los cálculos pertinentes a efectos de determinar las ofertas que pudieran presumirse anormalmente bajas y de las que se concluye que ninguna de las presentadas y admitidas presentan valores anormales o desproporcionados.

V. – Seguidamente, en cumplimiento de la Cláusula 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación formula la propuesta de adjudicación en fecha 29 de octubre de 2021, en la que se contiene los resultados de la licitación, según la puntuación obtenida por cada candidato respecto a los criterios establecidos para la adjudicación del servicio y ordenados de manera decreciente, y que se resumen en Anexo I que acompaña a dicha Acta Cuarta.

VI. – En la propuesta de adjudicación adoptada por la Mesa de Contratación, se requiere al licitador propuesto la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, sin incluir la tributación indirecta que fuera de aplicación, en la forma y condiciones establecidos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgándose al efecto un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente día al que haya recibido el requerimiento que se efectuará por medio del portal de licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias.



RESULTANDOS

1º) Resultando que Promotur Turismo Canarias S.A., en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la LCSP, y como Poder Adjudicador no Administración Pública (en adelante, PANAP), en virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 3 del artículo 3 del mismo texto legal, incoa el procedimiento de referencia que devendrá en un contrato privado de conformidad con el tenor literal de la letra b) del apartado 1 del artículo 26 de la LCSP, según la cual “*tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas*”, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, en especial por los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la referida Ley, remitiendo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, se someterá a las normas de derecho privado, con la salvedad de aquellos aspectos a que refiere el artículo 319.1 de la LCSP.

El procedimiento realizado en la presente licitación es el Procedimiento Abierto, conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP, pues su valor estimado supera los importes establecidos como umbrales máximos para la aplicación de procedimientos más ágiles.

De acuerdo con la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (en adelante, CPV) aprobada por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el servicio que se pretende adjudicar se corresponde a los siguientes códigos CPV:

Código	Epígrafe
79310000-0	Servicios de estudios de mercado
79311000-7	Servicios de Estudios
79311100-8	Servicios de concepción de estudios
79311200-9	Servicios de dirección de estudios
79311300-0	Servicios de análisis de estudios
79311400-1	Servicios de investigación económica

Además, la presente contratación se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.



2º) Resultando que se ha tramitado el procedimiento de carácter ordinario de acuerdo con el artículo 116 de la LCSP para la tramitación de los expedientes de contratación, y los artículos 121 y subsiguientes, en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y, con arreglo a las normas del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

3º) Resultando que se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad y en el portal de licitación que emplea la misma, la documentación y ofertas presentadas por los licitadores concurrentes, las razones para su aceptación y, en su caso, de rechazo aplicadas, así como del seguimiento de los criterios de adjudicación prefijados en los Pliegos que rigen la licitación de referencia, las Actas de la Mesa de Contratación que se han evacuado, y el resto de documentación del expediente.

4º) Resultando que, con base en los artículos 150.1, 157.1 y 326.2.d) de la LCSP y en la Cláusula 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación, designada y constituida para resolver este procedimiento, ha formulado la propuesta de adjudicación del Servicio y elevado dicha propuesta al Órgano de Contratación a los efectos previstos en la normativa.

5º) Resultando que el presente acto es susceptible de recurso especial en materia de contratación por cumplirse los requisitos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

Y CONSIDERANDO que esta Consejera-Delegada ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019, en uso sus facultades,

RESUELVE

Primero. – ADJUDICAR PROVISIONALMENTE, en tanto es aceptada la propuesta de la Mesa, el contrato tramitado mediante un Procedimiento Abierto para un Servicio de elaboración e implementación de un Plan Estratégico de Conectividad Aérea de las Islas Canarias (núm. expediente eAJ0062/2021), a favor de la entidad licitadora la empresa licitadora “ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS, S.L.U”, con N.I.F B-88.576.087 y domicilio en Avenida Bruselas, núm. 35, 28108 Madrid, por importe total ciento cincuenta y nueve mil y ochocientos cuarenta euros (159.840,00 €), sin incluir tributación indirecta que resulte de aplicación; por ser la oferta de mejor relación calidad-precio, en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de referencia, siendo que, en síntesis, la valoración de las ofertas presentadas resultó la siguiente:



Orden	Licitadores	Criterio dependiente de juicio de valor (máx. 27 puntos)	Criterios evaluables automáticamente (máx. 73 puntos)		Puntuación total
		Propuesta de desarrollo del Plan Estratégico (máx. 27 puntos)	Oferta económica más ventajosa (máx. 48 puntos)	Experiencia del equipo técnico adscrito a la ejecución del Plan de Conectividad (máx. 25 puntos)	
1º	ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS, S.L.U	18,75	44,96	25,00	88,71
2º	THE ROUTE HUNTERS S.L.	25,50	39,78	20,00	85,28
3º	GESTIO I PROMOCIO AEROPORTUARIA S.A.U	11,75	48,00	25,00	84,75
4º	AIRIA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A	13,50	47,77	19,55	80,82

Dentro del precio del contrato se entienden incluidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales y, así, aquellos que resulten necesarios para la prestación del servicio.

El contrato tendrá un plazo de vigencia a contar desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin que se admita prórroga con la salvedad de lo indicado en la Cláusula núm. 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y el pago del importe de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en la Cláusula núm. 24 del referido Pliego.

El adjudicatario se sujetará a lo establecido en su oferta que forma parte de las condiciones para la ejecución del objeto del contrato conjuntamente con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los Pliegos rectores de esta licitación, el Contrato y demás documentación de carácter vinculante.

Además, se establecerán los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado al propuesto como adjudicatario en relación con la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio contratado, a través de la figura del responsable del contrato, regulada en el artículo 62 de la LCSP y prevista en la Cláusula núm. 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, designada en la Directora del Área de Inteligencia Turística, Planificación y Conectividad de Promotur Turismo Canarias, S.A.



Segundo. – ORDENAR la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en el portal de licitación de este Órgano de Contratación, y simultáneamente, en PLACSE, donde se aloja el perfil del contratante de la entidad contratante, significando que **los interesados podrán solicitar del Órgano de Contratación información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación provisional a su favor.**

Tercero. – REQUERIR al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el mismo y común plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la recepción del requerimiento, indicado precedentemente, **constituya la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, sin incluir la tributación indirecta que, de proceder, fuera de aplicación, y que corresponde,** de acuerdo a la **propuesta económica presentada, a la cantidad de setenta y nueve mil novecientos veinte euros (79.920,00 €),** en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación en la Cláusula núm. 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, IGIC excluido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP/2017.

Cuarto. – PROCEDER, una vez transcurrido el plazo señalado para la presentación de garantía definitiva y verificada su efectiva constitución, a elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, en los términos legales que procedan.

Si, finalizado el plazo establecido para el cumplimiento de este trámite, se comprobara la falta de presentación de la garantía definitiva que se exige de conformidad con la mentada Cláusula núm. 18 del Pliego de Condiciones Administrativas rector de este contrato, o ésta presentara defectos insubsanables, además de la imposición de la penalidad económica indicada precedentemente, se procederá a efectuar una nueva adjudicación provisional a favor del licitador siguiente a aquel que hubiere resultado primitivamente propuesto para su adjudicación, según el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y siempre que el nuevo propuesto como adjudicatario haya prestado su conformidad, requiriéndole así la constitución de garantía definitiva y/o, en su caso y de proceder, la documentación preceptiva a que refiere el artículo 140 de la LCSP, dentro del plazo que expresamente se conceda a fin de atender a este requerimiento.



En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

D^a Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/11/2021 - 14:32:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gmBfVjGByN4H20wOSHxV6WdiXh2_LnwW	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2021 - 14:36:09	